

4 203 95.

1858.

Ayuntamiento de Madrid

Comisión de Policía Urbana

Se acuerda por C. C. remitir al Sr. Gobernador de la Prov.<sup>a</sup> la copia certificada del acta del Municipio en que conste que después de discutido el asunto se ratificara en su resolución dictada en 19 de Enero de 1846, accediendo a que fuese concedida la licencia que había solicitado D. Domingo Garrido, para ejecutar obras de reparación en el interior y fachada de su casa sita en C. de la Esgrima n.º 13.



En 5 de Mayo de 1857. por D. Agustín  
Chomé Tahonero en la calle de la Esgrima  
n.º 13 se acudio' al Sr. Alcalde Corregidor pi-  
diendo licencia p.ª la fabricacion del pan  
en el referido establecimiento.

Por decreto del Sr. Alc.º de Correg.º de 9. de  
Mayo de 1857. se pasó a informe del Sr. Te-  
niente de Alc.º del Dist.º previo el del Ar-  
quitecto del cuartel.

En 23 de ido. el Arg.º Gancho Pescador  
es de dictamen se le conceda la licencia  
pedida.

En 3 de Junio el Sr. Ten.º de Alc.º es del  
mismo parecer.

En 28 de Nov.º el Sr. Alc.º de Correg.º acuerda  
su concesion.

En 12 de Dic<sup>e</sup> de 1857. se acudió al l.  
Sr. Alc<sup>de</sup> Correg.<sup>r</sup> por D. Domingo Garri-  
do Dueño de la tahona c.<sup>a</sup> de la Cigruina  
n.<sup>o</sup> 13. poniendo en su conocimiento que el  
num.<sup>o</sup> de piedras q.<sup>e</sup> elaboran en dicho  
establecim<sup>to</sup> son dos.

Cuyos antecedentes obran en  
la Secretaría del C<sup>o</sup>mo. Sr. Alc<sup>de</sup>  
Corregidor.

Pro  
Secretario de la Real Academia de Nobles Artes de  
S. Fernando. 19/857.

Pro

Cumplido el acuerdo del C. Ayuntamiento de los presentes  
meses, y con objeto de ensayar el método de retener de  
una forma más respetable, acunto al. D. el expediente de  
una facultad de la Municipalidad, en relación a la  
elamurada de la obra de retener de una forma más  
falta de la obra, que se en una de una ocasión  
ha tenido que ocupar el Ayuntamiento.

D. D. = Carlos =



1023 ju Do. ay. 5275 to



Excmo. Sr.

Adm. ay.  
Negocios 90  
Oficina Urbana.

Dici. 24

Asesora al Excmo.  
Ayuntamiento

Mezcla

Ord. de D. J. de 1334  
En Ayuntamiento  
Reunirse los exped.  
q. se piden

Don Pedro Gusta  
quino Sola, dueño de  
la casa calle de Beron  
de Carides n.º 17, ha pre  
suntado una reclamacion  
en este Gobierno contra  
el acuerdo del Excmo. Ayun  
tamiento que permitió  
abrir la taberna denomi  
nada de la Espada y  
sita en la calle de la  
Esgrima. Para resolver  
con conocimiento de  
causa, he acordado de  
Ord. de D. J. de 1334  
En Ayuntamiento  
Reunirse los exped.  
q. se piden

13

Consejo Ins. Ayun-  
tamiento



Plato

Corporacion Admini-  
strativa.

Dios que a S. E. m. d.  
Madrid 23 de Di-  
ciembre de 1857.

Plato

El Sr. de Jovellar

Exmo. Sr. Alcalde Corregidor,



Uni  
ulal.  
Di

18

18



Admon.  
Negociado 9.<sup>o</sup>  
Policia Urbana.

Exmo. Sr.

En 23 de Dbre  
ult. a dice a S. E. lo  
que sigue:

Exmo. Sr. =  
D. Pedro Custaquino  
Echola, dueño de la casa  
calle de Mezo de Paredes  
n.º 7, ha presentado  
una reclamacion en este  
Gov.º contra el acuerdo  
del Exmo. Ayuntamiento  
q.º permitia abrir la  
tahona denominada  
de la Espada y sita  
en la calle de la Esgrima.  
Para resolver con  
conveniencia de causa, he  
acordado decir a S. E.  
se sirva remitirme  
los expedientes y ante

udentes de todo género  
que acerca de este asunto  
existan en poder de  
la Corporacion Mu-  
nicipab."

Y no habiendose  
recibido en este Gob.<sup>o</sup>  
el informe y docum<sup>tos</sup>  
pedidos en el expediente  
anterior, lo remeuda  
á S. E. para los efec-  
tos correspondientes.

Dios

quarde á S. E. m. a.  
Madrid 14 de Enero  
de 1858.

El M. de Jovvna

Alcalde-Corregidor de esta Capital

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia

Madrid 18 de Mayo de 1898.

Excmo. Sr.

El Excmo. Ayuntamiento de esta V.ª ha querido por el conducto de la comunicación de V.ª E. de 3.ª de Diciembre del año último, relativa a que para resolver con celeridad el asunto de causa i.ª, la reclamación de D. Pedro Lucha queo de Molas, dueño de la casa Calle de Illescas de Paredes n.º 7, contra el acuerdo de otra Corporación que permitiera abrir la falanca denominada de la Espada ejecutada V.ª E. la reunión de los expedientes de todo que en que acerca de este asunto existiese en el Ayuntamiento, ha acordado se dirijan a V.ª E. los antecedentes antecedentes.

A su virtud tengo la honra de acompañar a V.ª E. algunos para su conocimiento y efectos oportunos el expediente instruido en 1896, por el licitante D. Domingo Barredo, varias obras interiores y exteriores en la casa falanca B.ª de la Leguina n.º 13, que se compone de tres fajas útiles. Otra

gubernativa, que dió principio en 1854, sobre denuncia  
cia de la casa nº 13 de la C. de la Ginebra compues-  
to de cuarenta y siete hojas; y el promanente por el  
cédula d. Pedro Lantaguen Gola, en 1856, sobre p-  
curre de la refenda Salinas de Arunta folios citales  
rogando a l. C. se sirva cursar en el recibo de estos  
documentos.

Señal G. = l. A. G. = D. de Pesto.



No. 437 - P.

2.  
45

*J. O. P.*  
Cerna. Cor.

Negociado 4.<sup>a</sup>  
Policia Urbana.

7  
Junio 30

Pase al Excmo.

Ayuntamiento

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios  
En Ayuntamiento

Pase con urgencia a mi  
formo de la Com. de Pol. de  
M. de

El fin de poder  
resolver lo que proce-  
da en el expediente de  
su razon, he acordado  
dejar a S. E. M. remita,  
a la mayor brevedad,  
 copia certificada del acta  
de que se trata. En  
que consiste que despues  
de discutido el asunto,  
se ratificara en su re-  
solucion dictada en 15  
de Mayo de 1856 acuer-  
dando a que se conceda  
a D. Domingo  
Tamayo la licencia que  
habia solicitado para  
ejecutar obras de sepa-  
racion en el interior y  
fachada de su casa-talho-  
na calle de la Espirita  
num. 13, presb que

En la Sesion de 22 de  
Junio diez y seis se de-  
cretó que hasta nueva  
deliberacion quedase en  
suspension el cumplimiento  
de aquel acuerdo, á conse-  
quencia de peticion del  
Excmo. Alcalde D. Jose  
Maria Garcia Gutierrez  
105.

Por tanto se servie-  
ra S. E. manifestar en  
que fecha se cerró la tabo-  
na, quien era entonces  
el tabonero, si fueran  
trasladados á otro punto  
todos los vasos, en qué  
fecha volvió á abrirse  
y á cargo de quien, y  
por último expresará  
si la caja de que se  
trata debe salir ó re-

Meterse para guardar la  
abundancia que se halla  
acordada para aquella  
calle, exponiendo todo  
lo demás que se le ofier  
ca y puerca sobre el  
particular.

Dijo que a S. C. M.  
a. Madrid 29 de Ju  
nio de 1859.

Paulo Moron

Sr. Esteban Conegido



Excmo. Sr. D. Juan de Alcazar de Albornoz, Comisario de la Real Hacienda.

14/8/58.

Para poder contestar a varios señores que continúan una comisión del Sr. D. Gaboan de la Provincia, respecto a la Policía Urbana que debe imponer en estos expedientes, requiriendo a quienes han de ser puestas a que sealte para la Policía Urbana de sus propios cargo respecto a la contención de las prácticas, u otras practicadas en 1856. Sr. D. Domingo Gavira, como unafalle de la Ley n.º 13, y acerca de la misma allí sentada respecto a los que se cenó, que en era el tal punto, si se tratara con a otro punto los sucesos, y en que se trata y a cargo de quien se ha de atender, y si último de la casa se pide en su nueva contención de los salir de sus cosas.

Pro. C

La Policía Urbana me parece que sigue a V. E. como lo exparte que a la hora que sea dable, se facilite a los señores para su cumplimiento. D. J. de S. S. = Sr. D. Domingo Gavira

J. D.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or name.]*

TENENCIA DE ALCALDIA

DE

Madrid.

Distrito de *la Indiana*

Contestando á la comunicacion de V. M. de 14. del actual referente á que se manifieste por esta tenencia de Alcalde lo que convenga respecto á la construcción solicitada, de obras practicadas en 1856 por D. Domingo Garrido en la Calle de la Quintana N.º y acerca de la Taberna allí existente, si esta se cerró y cuando y á cargo de quien debió á abrirse, y en fin si en su nueva construcción deba salir ó sumetera; debo decir que, solo con esta por el expediente que tengo á la vista que el lo. de 1.º de 1856, el Alcalde de P. V. del Distrito de la Colegiata dió parte al Sr. Alcalde Const.º del juzgado

de Lavajies que la talonca esta  
da que havia estado curada  
durante el tiempo de las obras  
de reparacion, en elos buca,  
se havia buelto a abrir el dia  
8. del mismo mes: que el Sep.  
Alcalde cont. el dia 20. de  
enero ayruado mandó segui  
rir al dueño de la talonca p.  
que restitiera la licencia  
que tubiera para abrir este  
establecimiento, y si no lo  
verificava, se le curava: sup  
lir, se mandó que se segui  
rera al mismo dueño para  
que cubriera las bajadas de  
las aguas en dha. Casa, en  
termino de ocho dias, con  
minandole con la multa  
de quinientos reales; y aun  
que no consta el requirimen  
to al dueño de la Casa, en la



orden expresado, aparece en  
la misma Gta. y por la mis-  
ma Autoridad, otra orden y  
pases iguales seguesim. apoyan-  
do esta determinación en el  
artº 1º de las ordenanzas  
Municip. de todo lo que se dio  
conocimiento al dueño de la  
Cama y taberna D. Domingo  
Larido; en 2º del repetido mes  
el Alcalde de P. V. D. Antonio  
Serrano dió parte al S. M.  
Cant. que no se había dado  
principio, ó parar del tiempo  
transcurrido, ó lo que se pres-  
venia en la orden de que se  
ha hecho mención. Aparece en  
dicho expediente un escrito pre-  
sentado por D. Domingo far-  
uido en 2º del propio mes  
manifestando que el no haber  
colocado las bajadas consistía

en no haberlo prevenido  
en la licencia que se le otorgó  
por el Excm. Ayuntamiento,<sup>to</sup> y  
hacer en la finca las obras  
de equidad y ornato, y pro-  
dió un plano para cumplir  
el acuerdo de la Autoridad: y  
en cuanto á escribir la licen-  
cia para abrir la taberna u  
puro q<sup>d</sup> el artº 1º de las orde-  
nanzas previene que los hornos,  
de los panaderos no se pueden  
habilitar de nuevo, ni pre-  
senta licencia, ni establecer ni  
ni en los arrabales, y que la  
taberna en cuestión no esta-  
ba en ninguno de los dos  
casos, y que respecto al pri-  
mero no se habrían hecho  
obra alguna en el horno,  
suspendiéndose únicamente  
elocer para por la dicen

TENENCIA DE ALCALDIA

DE

Madrid.

Distrito de la Industria

cia y linderos y por que a p  
pelo de las obras no tucian  
calor el pan sin el cual neces  
ario para la salud del pu  
blico, torniéndose aqui el  
Arquitecto registrara el plano,  
e informara si en fabricas  
habia supido la mas mi  
nima reconjuncion: y en  
quanto al segundo caso, los  
tablones ecientia desde los  
mas remota antigüedad, co  
mo habia probado por las  
licencias presentadas, siendo  
la ultima de año de 1824;  
concluyendo con la replica  
de que no se le molestare en  
el ejercicio de su industria:  
por decreto de 29 del mes de mayo  
mes se concedio al D. Domin  
go Garrido un mes de ter

mino para hacer las obras  
de la bajada de las aguas y q<sup>d</sup>  
se reconocien de Sturm por  
el Arquitecto don Cuatrecasas; el  
cual en 7 de Oct. del mismo a<sup>o</sup>  
año dijo en su informe que  
el horno era antiguo sin al-  
teracion ni reforma visible  
en el, que las obras habian  
sido de ayes, y alguna de  
poca entidad, y que las opi-  
cinas de la misma fabrica  
ocupaban las localidades q<sup>d</sup>  
tenian antes. Y en vir-  
tud del Esc. D. P. Virconde  
de Cantabria, por su acuerdo  
de 7 de Oct. aprobado dijo sin  
efecto lo decretado en 20 de  
Oct. referido, excepto la ejecu-  
cion de las obras de las baja-  
das.

Que en 11 de Abril de

1857, en virtud de una orden  
de V. E. Sr. Alcalde Correg.<sup>r</sup>  
en la que transmitia un acuerdo  
del V. E. Ayuntamiento, y  
requirio para el Celador de P. V.  
a D. Domingo Garrido para  
que curase la tatarona y a  
nombradas, y a instancia del  
interesado se formó expediente  
que con informe de esta Ten.  
de Alcalde se elevó al V. E.  
Sr. Alcalde Correg.<sup>r</sup>, y en  
19 de Nov. del mismo año 1857.  
se recibió otra comunicación en  
la que se expresaba quedase en  
efecto el acuerdo de H. de  
Marzo respecto a la tatarona  
citada, pudiendo continuar  
funcionando y abierta al  
servicio público.

Que pudiendo dar a p

V.S. noticias sobre los otros auto-  
mos, porque esta tenencia de  
Alcalde se instaló en el mes  
de Nov. de 1856, y ha por-  
tado a la formación del exp<sup>te</sup>  
para conceder licencia a D.  
Domingo Garrido para la  
obra que proyectaba.

Dios que. a V. m. d. a.  
Madrid 20, de Agosto de 1858.

Ramón Díaz  
Delgado.

El Secretario del Excmo Ayuntamiento Const. de esta M. N.  
Villay

Ayuntamiento de Madrid

D. Juan José Sánchez Secador.

Sete 9/858

Para certificar en acierto a una fundación que el Sr.  
gub. de esta Provincia, necesita la comisión en el Sr. D. Juan  
que el. la informe si la casa de la Esquina n.º 13, en que  
se encuentra ubicada debe salir o' venderse para guardar  
la ordenación que se halla acordada para la casa de la Calle.

No.

Din 8 = Grat. del Sr. = 16 2<sup>do</sup> = Juanito

García =

Ayuntamiento de Madrid



Para contestar con acierto a  
una comunicacion del Sr. D.  
Sr. Gobernador de la Provincia,  
necesita la Comision de Policia  
Urbana que V. la informe, si  
la casa calle de la Ciguina n.º 13.  
en su nueva edificacion debe  
salir o remeterse para guar-  
dar la alineacion que se halla  
acordada para aquella Calle  
Dios que a V. m. a. Madrid  
9. de Setiembre de 1858



J. A. del Sr. Sr.

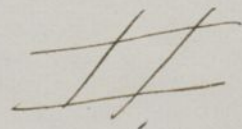
U.º

Jamilo Garcia



J. D. Juan José Sanchez Rescador.

Ayuntamiento de Madrid



#

Consigniente a lo que por conducto de V.S. se sirven ordenarme los Sres de la Comision de Obras, debo manifestar: Que segun Veran por el adjunto plano, copia del de la alineacion de la Calle de la Esgrima aprobada por S.M., la casa n.º 13 proximamente debera salir dos pies y medio, estrechando la Calle que ahora en lo mas ancho tiene diez y ocho pies; y segun la referida alineacion debe remeterse en frente de dicha casa n.º 13. Siete pies y medio, para que resulte con la latitud de Diez y tres pies, aun cuando a los estremos se la asignan veinte y dos.

Lo cuanto puedo manifestar en contestacion a la pregunta que me hacen dichos Señores y que V.S. tendra la bondad de hacerse presente. Madrid 14 de Setiembre de 1898.

Juan José Sanchez Pisasos

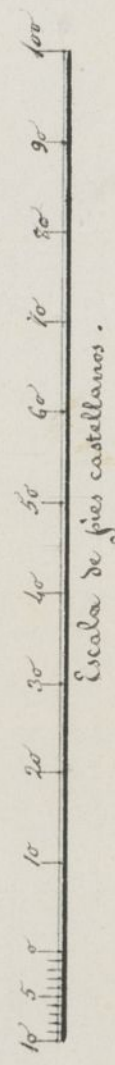
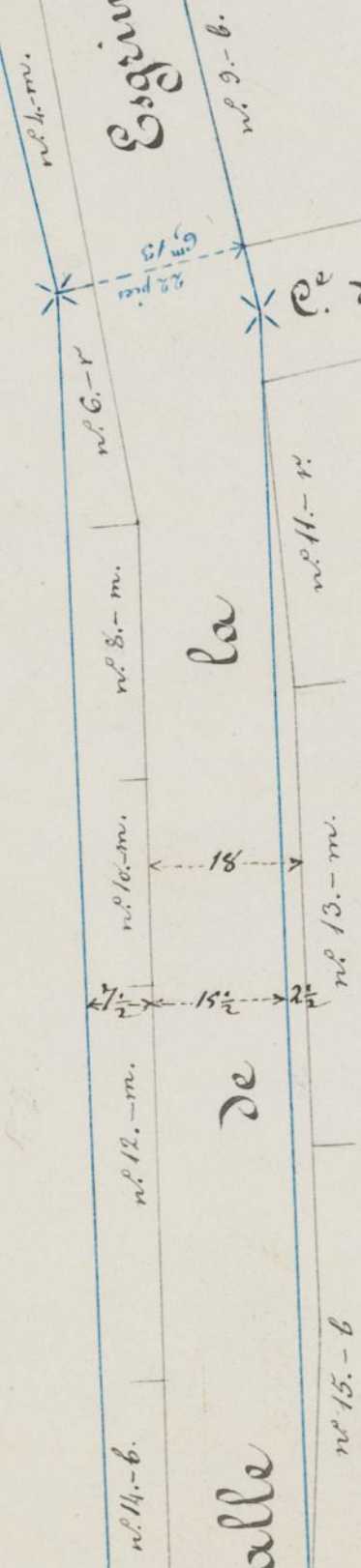
la Espada

Esguina

Calle de la

Meson de Paredes.

Calle del



Es copia  
 Juan de Paredes



S. E.  
Excmo. Sr.

La Comision de Policia Urbana se ha enterado de la comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia relativa a las obras ejecutadas en la casa Zahona calle de la Isgrima n.º 13. y despues de creer que las certificaciones que S. E. pide referentes al año 1856. deben salir de las actas que celebró el Excmo. Ayuntamiento, ha tenido que ocuparse del ultimo extremo que comprende aquel oficio pidiendo los datos oportunos al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de la Inclusa y al Arquitecto Municipal del Cuartel. Estando en sus contestaciones espresas todas ó la mayor parte de las circunstancias que S. E. apetecia, no hay inconveniente en que los resultados que estas contestaciones ofrecen, sirvan con las copias certificadas de las actas que se piden, de respuesta a la citada comunicacion del Sr. Gobernador. Madrid 27. de Setiembre del 1858. =

Mano de Manuel

Madrid 1.º de Oct. 1858  
En el Ayuntamiento  
Conforme

Sevilla  
10  
Con el Excmo. Ayuntamiento



Excmo. Sr.

Administracion.  
C. Reg.º 1.º  
Policia Urbana.  
N.º 406.

Diciembre 21

Pase a la Vice-  
del Excmo. Ayuntamiento,  
donde existe lo que  
se pide, para su  
previo.

Meo

Con fecha 28 de Ju-  
nio último me dirigí a  
S. E. a fin de que a la  
mayor brevedad se sirvie-  
ra remitir a este Gobierno  
de Provincia copia certifi-  
cada del acta de su Ayun-  
tam.º en q.º consta q.º des-  
pues de alijado el asun-  
to, se justificara en su re-  
solucion dictada en 11 De  
Enero de 1856 accediendo  
a q.º fuese concedida a  
D. Domingo Gamido  
la licencia q.º habia so-  
licitado para ejecutar obras  
de reparacion en el interior  
y fachada de su casa-  
tahona calle de la Engrie-  
ma n.º 17; para que se  
sirviera manifestar asi-  
mismo en que fecha se  
cerró la tahona, quien era

entonces el tahouero, si  
fueron tratados & otro  
punto todoz los ayeres,  
en que fecha volvió a  
abrirse el establecim<sup>to</sup>, y  
por ultima si la casa  
de q. se trata debe salir  
o remeterse para guardar  
la abivacion q. se halla  
acordada para aquella  
casa, exponiendo todo  
lo demas q. se le ofre-  
ciere y pareciere sobre  
el particular. Y como  
a pesar del tiempo trans-  
currido no se hayan  
recibido dichos datos y  
documento q. son necesi-  
sos para resolver el ex-  
pediente que relativo  
al asunto se sigue en  
este Gobierno, espero se Dr.



Sierra J. E. disponer sean  
remitidos con toda urgen-  
cia.

Dios que a S. E. sirvan  
Madrid 20 Octubre  
de 1858.

H. Mang. de la  
Segn. de Instruccion

Si  
otra  
oreg,  
a  
to  
y  
aja  
alir  
arai  
alle  
ella  
oda  
re  
bre  
mo  
tran  
an  
y  
ci  
L  
hos

Dr. Alcalde Corregidor de esta Capital



Don Cipriano M. Jarama, Secret. del C. Ayuntamiento  
Institucional de esta N. H. Villa de M.

Certifico: Que recurrido el libro de actas correspondiente  
al año 1855 resultó en la celebrada en 15 de Julio de dicho año  
que al acordar conforme con lo propuesto y la formación de  
obras en expedientes de licencia de obras, lo que entre otras  
el de D. Domingo Garcia para y hacer obras interiores y  
de seguridad en la calle de la Esquina n.º 13, reformando algunos  
puntos de la fachada, rezando su desplome y redondeando el  
arco de sus balcones, cuyo acuerdo con los demás tomados  
en aquella sesión, fue ratificado en la ordenanza celebrada  
en 18 de el mismo mes y año.

Igualmente certifico, que en la que tubo  
lugar en 22 de Agosto de este año, resultó para el efecto de  
este modo, el Sr. Garcia obtuvo manifestado haber recibidos  
con el Alcalde Institucional del Juzgado de Navarra, la  
comunicación correspondiente al acuerdo del C. Ayuntamiento  
autorizando para hacer varias obras en la fachada  
de la calle de la Esquina n.º 13, pidiendo que se le  
supiera el cumplimiento de dicho acuerdo, y haberse  
pendiente en el Juzgado un expediente sobre demolicion  
de dicha fachada, hecha la señala inmediata en que  
retiene notificación al C. Ayuntamiento de este expediente, el  
Ayuntamiento así lo acordó.

Y para que conste y remitiendo al C. J. Gobernador  
de la Provincia, comunicada a su vez comunicacion de 28 de  
Junio ultimo y para constancia de la Municipalidad en 1.º de  
que rije, de la presente traslado al C. J. Alcalde de  
conseguir y colaborar con el C. Ayuntamiento de  
Collado a 20 de Oct. 1858 = L. J. del C. J. Secret.

En derecho N.º = Juan Garcia = N.º B.º = Duque de Soto =

10

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

D. J. Gobiernos de la D. N.

Oct. 25/858.

C. J.

Para poder facilitar a V. E. las noticias que en la comu-  
nicación de 28. de junio último manifestaba necesitar V. E.  
revelar el expediente susodicho a la casa de la familia de Siquin  
n.º 13 par' al Sr. Teniente de Alcalde del distrito de la D. N. de  
las que fueren en su virtud, y al Arquitecto del Ayuntamiento  
relativa a ciertos edificios.

Las que ha formado por porción, y etc. Teniente  
de Alcalde susodicho a V. E. en expediente con que en 10 de Julio  
de 1856. por parte de que la Real Cédula de la casa de  
Siquin que había sido cedida durante la guerra de las  
Indias, se había vuelto a abrir en 8. de Agosto mes. Inse-  
meante requirir al dueño para que presentase la licencia  
de apertura de esta laboria según el art. 132. de la ley or-  
denanzas y para colocar las bajadas de las aguas de  
su casa, a lo cual contesto q. no se de eicute sus compromisos  
el contenido de aquel artículo q. no habiendo hecho obra alguna  
en el tiempo, y en solo suspirando el caso coeod durante  
aquella q. años y limpieza, existiendo la laboria de  
la mas remota antigüedad, como había puesto por las  
licencias presentadas, de las cuales la última era de  
año de 1827: en cuyo tiempo habiendo colocado las bajadas  
q. que no se previene en la licencia que se le concedió  
para hacer en la finca obras de seguridad y ornato, y  
puesto en plaza para cumplir el objeto de la anterior.  
Otorgas el de 10 de mes, se ordena al menos tiempo  
que el Arquitecto reconozca el terreno, y ante el  
informe de 2. de Oct. del mismo año, dijo, que en  
antiguos, en albaracin ni se forma visible: que las obras  
habían sido de azop y alguna en poca entidad, y que  
las oficinas de la laboria ocupaban las localidades que  
antes tenían.

No.  
C

Finalmente, que en 11. de Set. de 1857 en  
cumplimiento de lo acordado por la Municipalidad

Se requirio a D. Don Juan para la clausura de tablones  
y que por una expediente a su instancia en que inferio la  
orden de la Real Audiencia de Sevilla en 23 de Nov. de 1750  
comunicacion ~~expediente~~ <sup>expediente</sup> quedaba sin efecto el acuerdo  
de 24 de Mayo respecto a la citada tablona, por ende  
continuar funcionando y abrita al servicio publico. En este  
se le habia de dar a D. Juan para que con otras noticias  
se le habia de dar a la Real Audiencia de Sevilla en 1850 que se  
pertenecia a la formacion del expediente de licencia  
a D. Don Juan para las obras que proyectaba.

El Arquitecto expuso a D. Juan que  
segun el plan de alineacion de la calle de la Virgen  
aprobada el 14 de Mayo de 1850, la casa n. 13. debia salir por una  
monte de 2 1/2 pies estrechando la calle que ahora es de una  
anchura de 18, y adria reventarse en parte de la casa  
n. 13. siete y medio pies para que resultara en un  
latitud de 23 pies, aumentando a las estrechuras de la  
aniquilaban 22 pies.

Por los antecedentes y la certificacion  
de las notas de 15 y 22 de Julio de 1850 que tambien se  
reclamaron y se disputaron en virtud de los acuerdos por el  
Ayuntamiento con el Sr. D. Juan de 1850 y 1851  
manifiesta el Sr. D. Juan en sus comunicaciones de 28 de  
Junio y 20 de Agosto.

D. Juan = Sr. D. Juan de Paredes

Excmo. Señor.

Administracion.  
e Reg.º.º.  
Policia Urbana.  
e nº. 455.

Con fecha 28 de Ju-  
nio ultimo me dirigí  
a S. E. a fin de q.º se  
sirviera remitir a este  
Gobierno de Provincia  
copia certificada del acta  
de un Ayuntamiento en q.  
constase q.º después de  
discutido el asunto se  
ratificara en su resolu-  
cion dictada en 15 de  
Enero de 1856 accediendo  
a que fuese remediada a  
D. Domingo Garrido  
la licencia q.º habia so-  
licitado para ejecutar  
obras de reparacion  
en el interior y fachada  
de su casa taberna  
calle de la Esgrima nº.  
38, sueto que en la se-  
sion de 22 del mismo  
mes y año se decreto

Nº.º 27

Mra. Srta. del  
Excmo. Ayuntamiento  
de la esp. provincia

Hecho

Md. A de Dubre  
Arch.º.º. Const.  
Pasé con urgencia

1  
á la Comision de Policia  
Vlana para que infor  
me lo que resulte y se  
la ofrezca



Madrid 9. de Dic. de 1858.

En Com.<sup>n</sup> de Policia Vl.<sup>a</sup>

Examinense las actas de  
los acuerdos tomados por  
S.C. en la epoca á que se  
refiere esta comunicacion y  
hecho dese cuenta con lo que  
resulte.

El Vice-Presidente.

Vallalobos

que hasta nueva delibe  
racion quedase en suspen  
so el cumplimiento de aquel  
acuerdo, y como los tes  
timonios que acompaña  
S. E. á su comunica  
cion fecha 25 de Octubre  
pp.<sup>o</sup> son relativos á las  
dos expresadas sesiones  
de q. ya se tiene conoci  
miento, espero dispondria  
lo conveniente para q.  
se remita igual docu  
mento de la M. que  
con posterioridad se re  
solviere definitivamente  
este asunto, y si no existie  
re acuerdo alguno sobre  
el particular, se sirva  
S. E. manifestarla de  
un modo terminante.

Asimismo se via ma



a S. E. en dicha comu-  
nicacion manifestase,  
entre otras cosas, la fe-  
cha en que se cerró la  
talonaja, quien era enton-  
ces el talonero, si fueron  
trasladados á otro pun-  
to los sucesos y á cargo  
de quien pasó el libro  
de el Establecimiento,  
y como no se hallan  
comprendidos estos datos  
en el citado oficio de  
25 de Octubre, no dudo  
me los facilitará.

Dios que. h. S. E. m. a. s.  
Madrid 27 Nov. 1858.

El Burg. de la  
Vega de Arrijo

ma. Sr. Alcalde Corregidor de esta Cap.



Benigno de Real cédula del Sr. de España. Suo 25/599.

En que en la comunicacion de una Benificencia  
de Navarra fecha no. de Agosto ultimo <sup>requeirida</sup> a la  
que diuje en 14. de Junio, se manifestaba se satisfacia en  
cuanto <sup>premittaba</sup> a lo que se diceba a favor suplico a la para  
fazer de la Excmo. a 13. y otras ejecutadas en ella  
por D. Domingo Gamido, a peticion de nuestra comunicacion  
del 6. de febrero a la Provincia sobre que debe  
uniformar e catarquizar la necesidad de conservar  
fecha en que se cerro la bahia, quien era autor de  
cetera, si fueran tratadas a otro punto de  
aun que, y a cargo de quien solia a abries e  
de la Real Cedula, se hace indispensable y  
aparece separar de ella el Sr. de Navarra  
gaciones convenientes para la adquisicion de esta  
de los ~~trata~~ transmitiendo la para  
no por convenientes.

Handwritten initials or signature on the left margin.

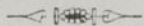
Don J. = D. de Navarra = D. de  
de Sub =



TENENCIA DE ALCALDIA

DE

**MADRID.**



Distrito de la Inclusa

Señor Sr.

Para poder contestar con toda la Provincia, dispone  
 entero acierto la comunicacion V. G. se hagan las indaga-  
 cion del Sr. Gobernador de ciudades convenientes para  
 la Provincia de N. de Nov. la asignacion de la  
 referente a las obras ego-gras. en que se cerró la  
 cutadas en la casa calle de tahona de la calle de la Escri-  
 ta Esgrima n.º 13. ha crei- ma n.º 13., quien era en  
 do la Comision de Policia tonces el tahonero, si fue  
 Urbana deber acordar que no trasladados a otro pun-  
 se examinen de nuevo los los enseres, y por el  
 acuerdos del año de 1856. y tuvo a cargo de quien  
 repetir al Sr. Teniente de vis a abrirse dho. Estable  
 Alcalde del Distrito de

Resp. al Sr. 4 27-8

Señor Sr.

La contestacion a la  
 comunicacion de V. G. de  
 25 de Mayo pp. en la que,  
 refiriendose a otra del  
 Sr. Gobernador

suplica de que indagarse  
los demás extremos que  
comprende. El examen ha  
producido un resultado  
negativo y el presente ofi-  
cio del Sr. Teniente de Al-  
calde hace la reseña de lo  
que ha podido averiguar  
refiriéndose a la buena fe  
del dueño de la Taberna, y  
uno y otro pueden ser, la  
contestación que se da al  
Sr. Gobernador. Madrid  
3. de Febrero de 1859.

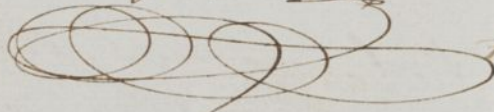
J. Carreras  
Ceballos  
Blayes  
J. Prios  
Parriz  
Villalobos  
Arroyo  
S. Satorras  
M. H.

viniente, debo decir:  
que esta Señoría de  
Alcalde no halla otros  
medios que sean conve-  
nientes para indagar  
los extremos mencionados  
que consultar el espe-  
diente de su razon, como  
repetidas veces se ha  
hecho, y a la buena fe  
del dueño de la Taberna.  
Del expediente resulta que  
no se llegó a instruir dili-  
gencias sobre el particular  
hasta que el Celador D.  
José de los Arroyos dió par-  
te en 10, de Set. de 1856 al  
Sr. Alcalde Mayor. el Jurg.  
do

Dijo lo de Feb de 1859

En Ayto Comu

Como se propone



Febrero 18

Con el Srmo.

Ayuntamiento

de Lavapiés que la taberna  
de la Calle de la Espada (si  
dice el parte) n.º 13, habia es-  
tado cerrada durante el tiempo  
que habian durado las obras

de reparacion y buelto se abrió  
el día 8 del mismo mes; ma-  
nifestando el dueño de la tabe-  
na en su escrito de 25 del mes

repetido que el no haber tocado  
pan, durante las obras, fue por  
consideracion al aseo y lim-  
pieza q. el publico se merecia  
en este artículo: que con re-  
ferencia a D. Domingo Garrido  
el inquilino entonces era D.  
Rafael Urosar; que los cues-  
tes no se trasladaron a nin-  
guna parte, y que en la actua-  
lidad tiene el arrendam.º de  
la taberna D. Juan Gelliz y

y compañía.

Lo que pongo en el su-  
perior conocimiento de  
V. A. en cumplimiento de  
su citada comunicacion.

Dios quea V. A. m.  
a. Mad. 1.º de Febrero  
de 1859.

Antonio Murcia

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de Madrid.





firmante el dñe en el dñe del 25. que plus habien coeip  
pau durante las obras, fue q. consideracion al año q. ~~quiere~~  
que el publico demerzial en este asunto, y q. ultimo que  
con referencia a D. Domingo Gamis, el conquisito era  
entonces D. Rafael ~~de~~ Pizarro: que su emaci en se  
trata de un a ninguna parte, y que esta actividad en  
tiene el correspondiente al tal cual de Juan Gallego y J.

De cuanto acerca de esta particular se ha  
creido y se cree por el deparar en que tiempo se han  
de poner en estos puntos de V. C. con respecto a lo de este p. to  
Municipalidad y como se p. to en esta comunicacion  
de 27. de V. C.

Diego = 16. de V. C. = Pizarro  
de V. C. =